

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 100 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 10 octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 0368-2023-SBCH/GGN, de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 00433 - 2023-SBCH/GGN, de fecha 27 de setiembre del 2023 emitidos por el Gerente de Gestión de Negocios de la SBCH, Informe N° 010-2023-GI-JGTS, de fecha 29 de setiembre del 2023 emitido por el Ing. De la Gerencia de Ingeniería de loa SBCH, Informe N° 356-2023-OGA-SBCH de fecha 02 de octubre del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración de la SBCH, Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de Octubre del 2023 emitido por el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, Proveído N° 2164-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de Octubre del 2023, Informe Legal N° 327-2023-SBCH/OAJ de fecha 03 de octubre del 2023 emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal, Acta de Sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023 y Memorándum N° 375-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutivo;


CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".


TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera

complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.




CUARTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.


QUINTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.





SEXTO.- Que, el “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS”, desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 32° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.



SÉTIMO. - Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.



OCTAVO. - Que, mediante el Informe N° 0368-2023-SBCH/GGN, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el MBA. Víctor Loayza Carbajal – Gerente de Gestión de Negocios de la SBCH, propone priorizar la mejora del stand n° 12 A – Galería la plazuela, a fines de realizar la separación de los alquileres de stands de manera organizada lo que generará liquidez desde el inicio del avance de la obra, los alcances de mejora incluyen la restauración del cielo raso, empastado y pintado de la pared, mantenimiento de las mamparas, instalación eléctrica y equipamiento de la oficina.



NOVENO. - Que, mediante el Informe N° 00433 -2023-SBCH/GGN, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el MBA. Víctor Loayza Carbajal- Gerente de Gestión de Negocios de la SBCH, estipula que se requiere del apoyo de Gerencia General para autorizar el mantenimiento de 35 stand en Galerías La Plazuela, con la finalidad de impulsar el pre alquiler la próxima campaña navideña de este año, el cual ofrecerá un entorno comercial más atractivo.



DÉCIMO. - Que, mediante el Informe N° 10-2023-GI-JGTS, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Johnny Guillermo Tirado Sánchez- Ingeniero de la Gerencia de Ingeniería de la SBCH, estipula que el Presupuesto del Expediente Técnico "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO" asciende al monto de SI. 199,799.03 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve con 03/100 nuevos soles), incluye los impuestos de ley y de supervisión. Los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual setiembre 2023 y los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023, además se alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso, sugiriéndose al área usuaria exija al contratista una carta de compromiso para levantamiento de observaciones, en caso las hubiera como parte de la garantía mínima de 1 año. Por otro lado, el plazo de ejecución de la obra denominada Técnico "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", es de 30 días calendarios.



DÉCIMO PRIMERO. - Que, mediante el Informe N° 356-2023-OGA-SBCH, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el CPC. Ricardo Flavio Neciosup Carrillo - Jefe de la Oficina General de Administración de la SBCH, se concluye que el proyecto "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, donde recomienda seguir el trámite para su evaluación y aprobación y se recomienda que el presente despacho continúe con el procedimiento legal para su evaluación y certificación según el marco normativo vigente, salvo mejor parecer.



DÉCIMO SEGUNDO. - Que, mediante el Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el CPC. Aud. Fernando Cabrejos Fernández - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluye que se ha efectuado rotación de personal entre actividades administrativas, productivas y de protección social, así como otras acciones de



personal que inciden en el gasto y que, con la finalidad de conservar los niveles de gastos establecidos en la Ley, demandan modificaciones de presupuesto y recomienda que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1411 se debe mantener dentro de los márgenes permitidos siendo los Gastos Administrativos (30%) y los Gastos de Producción y Protección Social (70%), por tal razón se propone una modificación presupuestaria de ANULACIONES Y HABILITACIONES por el monto de S/ 1, 415,177.91 soles y por Crédito Suplementario por S/ 84,000.00 soles.



DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante el Proveído N° 2164-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CORDOVA- GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, se requiere se derive a asesoría legal y se emita opinión legal.

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Informe Legal N° 327-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, concluye que resulta VIABLE la aprobación del Expediente Técnico de la obra denominada: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELÉCTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERÍA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", el cual se ha elaborado por la modalidad de contrata, por el monto total de S/. 199,799.03 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve con 03/100 soles), en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, por lo que es conveniente cursar el presente documento a Sesión de Directorio, para su evaluación y mejor resolver.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023, y teniendo en consideración los documentos que se indican en la referencia, aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "Mantenimiento y/o acondicionamiento de los Stands y el Sistema Eléctrico Exterior de los Stands de Galerías La plazuela de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo", por el importe de S/. 199,799.03 Soles.

DÉCIMO SEXTO: Que, mediante Memorándum N° 375-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General, pone de conocimiento que el Directorio en sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023, aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "Mantenimiento y/o acondicionamiento de los Stands y el Sistema Eléctrico Exterior de los







Stands de Galerías La plazuela de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo”, por el importe de S/. 199,799.03 Soles, por lo que se servirá proyectar la resolución correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de Enero del 2023;


SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra “MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELÉCTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERÍA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”, equivalente a S/. 199,799.03 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve con 03/100 soles), contando con certificación presupuestal; el cual fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria de Directorio N° 34, de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas técnica conforme a las normativas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.




ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB www.https://sbch.gob.pe de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rotando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO